



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
 DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
 SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

Folio No. 013 / 08 / 19

C. DANIEL SANTAELLA PONCE



PRESENTE

En atención a su solicitud **CESAC** número **19031-1/2019**, de fecha 13 de junio de 2019, mediante la cual solicita valoración para poda de árbol dentro de la [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Pirul <i>Schinus molle</i>	6	20	6.5	Individuo arbóreo con estructura buena y condición general declinante severo, el cual se estableció en talud de Unidad Habitacional, mismo que ha tenido deslavamiento y ha quitado soporte al árbol. Dadas las condiciones anteriores, existe el riesgo de caída del árbol, el cual se proyecta hacia estacionamiento. Se localiza en talud, frente a edificio 36. Se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.2, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
2	Capulín <i>Prunus serotina</i>	5	18	3.5	Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severa, presenta inclinación de 45°, apuntalado para evitar la caída de este. Se localiza en jardinera de talud frente a edificio 36. Se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.2, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
3	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	10	40	9	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, ramas largas, copa mal equilibrada, heridas en tronco a nivel corteza, y raíces reprimidas. Se localiza en jardinera, a 40cm de distancia de muro de contención. Se determina poda de limpieza de copa y poda de reducción de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.
4	Cedro blanco <i>Cupressus lusitanica</i>	5	30	5.5	Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, se observan ramas muertas y probable desmoche en copa. Se localiza en jardinera de muro de contención, frente a edificio 36. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5.

[Handwritten signature]



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
 DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
 SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

5	Pino blanco <i>Pinus ayacahuite</i>	8	30	6.5	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, se observan ramas muertas y escurrimiento de color blanco, sin ser posible determinar ataque por parte de descortezador, condición que debe ser monitoreada. Se localiza en jardinera de muro de contención, frente a edificio 36. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5.
6	Jacaranda <i>Jacaranda mimosifolia</i>	13	40	11	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, observándose ramas largas y otras muertas. Se localiza en jardinera de edificio 36. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.
7	Jacaranda <i>Jacaranda mimosifolia</i>	10	20	17.5	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, observándose ramas largas y otras muertas, así como brotes en tronco. Se localiza en jardinera de edificio 34. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.
8	Cedro blanco <i>Callitropsis lusitana</i>	12	30	10	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, se observan algunas ramas muertas. Se localiza en jardinera de edificio 34. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5.
9	Cedro blanco <i>Callitropsis lusitana</i>	9	15	4	Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, desarrollándose de manera suprimida, debido a la sobredensidad de árboles. Se localiza en jardinera de edificio 34. No son necesarios trabajos de poda.
10	Araucaria <i>Araucaria heterophylla</i>	12	30	10	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, se observan algunas ramas muertas y otras a baja altura. Se localiza en jardinera de edificio 35. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5.
11	Casuarina <i>Casuarina equisetifolia</i>	6	20	5.5	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, observándose ramas muertas y algunos desmoches. Se localiza en jardinera lateral de subestación 5. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.
12	Eucalipto <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	10	20	4.5	Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severa, desarrollándose entre muro de contención y asfalto de estacionamiento, con inclinación de 10°, además de tener crecimiento aparentemente de hongo de azufre alrededor del tronco (<i>Laetiporus sulphureus</i>). Se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.2, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
13	Casuarina <i>Casuarina equisetifolia</i>	10	20	4	Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, desarrollándose entre muro de contención y asfalto de estacionamiento. Por el momento, no provoca afectación alguna, pero dadas las condiciones en que se desarrolla, es necesario el monitoreo de este. No son necesarios trabajos de poda.



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
 DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
 SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

22	Jacaranda <i>Jacaranda mimosifolia</i>	8	40	9	Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, presenta ramas largas, ramas muertas, desmoches y follaje epicórmico. Se localiza en jardinera de administración. Se determina poda de limpieza de copa y poda de reducción de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.
23	Jacaranda <i>Jacaranda mimosifolia</i>	10	30	17.5	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presenta ramas largas y ramas muertas. Se localiza en jardinera de edificio 40. Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
24	Jacaranda <i>Jacaranda mimosifolia</i>	8	30	12.5	Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, presenta ramas largas, ramas muertas, desmoches y follaje epicórmico. Se localiza en jardinera de edificio 40. Se determina poda de limpieza de copa y poda de reducción de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.
25	Jacaranda <i>Jacaranda mimosifolia</i>	8	30	9	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presenta ramas largas y ramas muertas y otras proyectadas hacia edificio. Se localiza en jardinera entre edificios 26 y 27. Se determina poda de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.
26	Jacaranda <i>Jacaranda mimosifolia</i>	9	30	10	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presenta ramas largas y ramas muertas y otras proyectadas hacia edificio. Se localiza en jardinera entre edificios 25 y 26. Se determina poda de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.
27	Jacaranda <i>Jacaranda mimosifolia</i>	8	20	13.5	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presenta ramas largas y ramas muertas y se localiza en jardinera de edificio 45. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.
28	Fitolaca <i>Phytolaca dioica</i>	10	20+20	15	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presentando algunas ramas muertas y con raíz expuesta, lo cual es parte del desarrollo natural de esta especie arbórea. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.

NADF-001-RNAT-2015

- 6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).
- 6.4.2.1.1. Limpieza de copa.
La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.
- 6.4.2.1.3 Aclareo de copa.
El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.
- 6.4.2.1.5 Reducción de copa.



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
 DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
 SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

14	Jacaranda <i>Jacaranda mimosifolia</i>	15	40	17.5	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, observándose recorte de raíz, no afectando anclaje de árbol. Así mismo, presenta cavidad en tronco, sin indicios de pudrición a nivel duramen, pero debe mantenerse en monitoreo. A su vez, hay ramas muertas en follaje. Se localiza a un costado de edificio 39. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.
15	Cedro blanco <i>Callitropsis lusitana</i>	14	40	19	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presentando ramas muertas y corteza incluida. Se localiza a una distancia de 3m de área de juegos. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5.
16	Cedro blanco <i>Callitropsis lusitana</i>	10	70	15	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presentando ramas largas, ramas muertas y corteza incluida. Se localiza a una distancia de 4m de cancha de tenis. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5.
17	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	12	70	20	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presenta ramas largas, ramas codominantes y corteza incluida. Se localiza en jardinera de lateral de cancha de tenis, a 6 de distancia de esta. Se determina poda de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.
18	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	10	40	10	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presenta ramas largas y ramas muertas. Se observa fractura en banqueta por crecimiento natural de raíces, por lo que es deseable adecuar los diseños constructivos. Se localiza en jardinera de lateral de cancha de tenis, a 2 de distancia de esta. Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
19	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	10	60	11	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presenta ramas largas y ramas muertas. Se observa fractura en banqueta por crecimiento natural de raíces, por lo que es deseable adecuar los diseños constructivos. Se localiza en jardinera de lateral de cancha de tenis. Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
20	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	9	40	9.5	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presenta ramas largas, ramas muertas, desmoches y follaje epicórmico. Se observa fractura en banqueta por crecimiento natural de raíces, por lo que es deseable adecuar los diseños constructivos. Se localiza en jardinera de lateral de cancha de tenis. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.
21	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	9	60	8.5	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presenta ramas largas, ramas muertas. Se observa fractura en banqueta por crecimiento natural de raíces, por lo que es deseable adecuar los diseños constructivos. Se localiza en jardinera de fuente y estacionamiento. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.

Handwritten signature and number 3



Árbol 4 Cedro blanco *Callitropsis lusitanica*



Árbol 5 Pino blanco (*Pinus ayacahuite*)



Árbol 6 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



Árbol 7 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



Árbol 8 Cedro blanco *Callitropsis lusitanica*



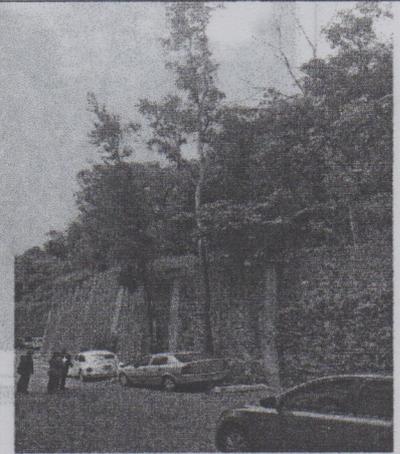
Árbol 9 Cedro blanco *Callitropsis lusitanica*



Árbol 10 Araucaria (*Araucaria heterophylla*)



Árbol 11 Casuarina (*Casuarina equisetifolia*)



Árbol 12 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)

Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

6.4.3. Poda de coníferas maduras

De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

7.4.1 Derribo de árboles de riesgo.

Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:

7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.

7.6.1 Derribo Controlado.

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para preparar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

9. Restitución de árboles.

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

9.1 Restitución física.

Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

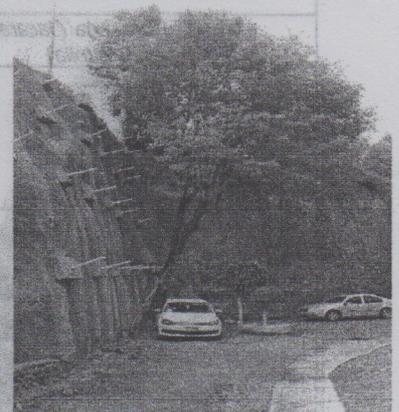
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Pirul (*Schinus molle*)



Árbol 1 Capulín (*Prunus serotina*)



Árbol 3 Fresno (*Fraxinus uhdei*)

[Handwritten signature]

<p>Árbol 13 Casuarina (<i>Casuarina equisetifolia</i>)</p>	<p>Árbol 14 Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)</p>	<p>Árbol 15 Cedro blanco <i>Callitropsis lusitanica</i></p>
<p>Árbol 16 Cedro blanco <i>Callitropsis lusitanica</i></p>	<p>Árbol 17 Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)</p>	<p>Árbol 18 Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)</p>
<p>Árbol 19 Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)</p>	<p>Árbol 20 Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)</p>	<p>Árbol 21 Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)</p>

<p>Árbol 22 Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)</p>	<p>Árbol 23 Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)</p>	<p>Árbol 24 Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)</p>
<p>Árbol 25 Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)</p>	<p>Árbol 26 Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)</p>	<p>Árbol 27 Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)</p>
<p>Árbol 28 Fitolaca (<i>Phytolaca dioica</i>)</p>	<p>Árbol 28 Fitolaca (<i>Phytolaca dioica</i>)</p>	<p>Árbol 28 Fitolaca (<i>Phytolaca dioica</i>)</p>



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo, 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 fracción IV, 5 fracción XIV, 13 fracción último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XX, 4, 5, 13 fracción I, 14 fracción I, 29 fracción X, 32 fracción IV, 40, 42 fracción II 47, Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120 Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**; Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza poda de (9) Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), (6) Fresno (*Fraxinus uhdei*), (4) Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*), (1) Araucaria (*Araucaria heterophylla*), (1) Casuarina (*Casuarina equisetifolia*), (1) Pino blanco (*Pinus ayacahuite*), (1) Fitolaca (*Phytolaca dioica*) y derribo de (1) Pirul (*Schinus molle*), (1) Capulín (*Prunus serotina*) y (1) Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)

para que se realicen los trabajos correspondientes de poda y derribo conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5, 6.4.3, 7.4.1, 7.4.1.2, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2** y conforme al artículo 118 de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente, Fracción I y IV.

Así mismo, se advierte que el personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la autoridad competente, debiendo ceñirse a lo establecido en el numeral **11. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo**. Así como de conformidad con el contenido del artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal.

La vigencia de la presente autorización será de **30 días hábiles a partir de su recepción**.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

ATENTAMENTE

LIC. RUBI GÓMEZ OSORNIO
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, I y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfonos 55730825 y 56556072, correo electrónico iop.dp.tlalpan@gmail.com. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.



ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCION DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y EDUCACION AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

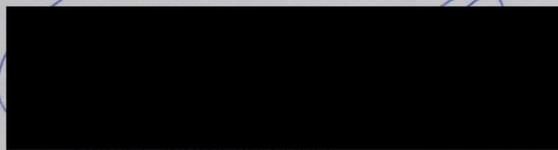
LIC. RUBÍ GÓMEZ OSORNIO
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 013/08/19**, mediante el cual se atiende el **Folio: CESAC/19031-1/2019**, en el cual se determinó derribo de **(1) Pirul (*Schinus molle*), (1) Capulín (*Prunus serotina*) y (1) Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)** ubicados dentro de la [REDACTED]

[REDACTED] solicitante realiza la entrega de 3 (**tres**) árbol de la especie Limón (*Citrus x limon*), como medida de compensación, por la afectación causada por el derribo de un árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo a la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7



Daniel Santalicia Ponce

ELABORÓ

Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBÍÓ

Por parte de la Alcaldía

Lic. Rubí Gómez Osornio
Subdirectora de Ordenamiento Ecológico